Junta Municipal

Asunción

Recibido Fecha 19 JUL 2017
Hora 11:16

JM/N° 3.879/17
(Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve / Diecisiete)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 752/2017 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 1.020/2017 I., por la cual, por un lado, se revoca la Resolución N° 186/2017 I. y, por el otro, se autoriza al Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las Obras de "Drenaje Pluvial Sustentable para la Ciudad de Asunción" – ID N° 423, a realizar la reevaluación de las ofertas; asimismo, solicita se revoque la Resolución JM/N° 3.318/17; y,

CONSIDERANDO:

1. REFERENCIAS DEL MENSAJE N° 752/2017 S.G.:

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2017, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su consideración, estudio y posterior dictamen.

Que, a través del referido mensaje la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 1.020/2017 I., de fecha 09 de junio de 2017, a través de la cual ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **REVOCAR,** la Resolución N° 186/2017 I., de fecha 15 de febrero de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
*Art. 2°: **AUTORIZAR,** al Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 423, a realizar la reevaluación de las ofertas, atendiendo las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
*Art. 3°: **REMITIR,** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y homologación, y a los efectos de revocar la Resolución JM/N° 3.318/17, de fecha 11 de abril de 2017".*

2. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

Que, de las sucesivas reuniones de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, realizadas en el marco del estudio del presente expediente licitatorio, los antecedentes fueron derivados al Asesor de la Comisión, Prof. Abog. Wilfrido Cáceres Flores, para el análisis técnico correspondiente, cuyo dictamen textualmente expresa:

"Del minucioso análisis del expediente girado a esta Asesoría se puede colegir que por Resolución JM/N° 3.318/17, de fecha 11 de abril de 2017, se aprobó la precalificación de oferentes para la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 423. Posteriormente, en fecha 11 de mayo, la Firma Ocho A S.A. representada por el Señor HERMANN SCHUCHARDT, promovió una protesta contra el acto de la precalificación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Una vez corrido el traslado correspondiente a la Municipalidad de Asunción en su carácter de convocante, en fecha 16 de mayo de 2017, la misma se allanó totalmente a las pretensiones del protestante según constancias de la contestación efectuada de fecha 26 de mayo de 2017, por la Abg. María Estela Palacios Otaño, en representación de la UOC N° 3.

Que, antes las circunstancias del allanamiento de la convocante a la pretensiones del protestante, corresponde en estricto derecho, en ejercicio del cogobierno municipal que ostenta la Junta Municipal, revocar la Resolución N° 3.318/17 de fecha 11 de abril de 2017 y Homologar la Resolución N° 1.020/2017 I., por la cual se ha revocado la Resolución N° 186/2017 I., y se ha autorizado al Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 423, a realizar la reevaluación de las ofertas atendiendo las consideraciones expuestas en la referida Resolución".

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, del análisis final del mensaje de referencia, por parte de las Comisiones Asesoras dictaminantes, se pudo constatar que el mismo se encuentra con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido.

Que, en atención a que la Intendencia Municipal ha resuelto revocar la Resolución N° 186/2017 I., de fecha 15 de febrero de 2017, en oportunidad del allanamiento formulado ante la protesta efectuada por la Empresa Ocho A S.A. ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en relación a la precalificación de oferentes de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 423, corresponde, por técnica legislativa, REVOCAR la Resolución JM/N° 3.318/17, de fecha 11 de abril de 2017, con todos sus efectos legales.

Que, por otra parte, ante la circunstancia descripta resulta necesario homologar la Resolución N° 1.020/2017 I., de fecha 09 de junio de 2017, y autorizar al Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 423, a realizar la reevaluación de las ofertas, atendiendo las consideraciones expuestas en la referida resolución.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **REVOCAR** la Resolución JM/N° 3.318/17, de fecha 11 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Art. 2° **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.020/2017 I., de fecha 09 de junio de 2017, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*"Art. 1°: **REVOCAR,** la Resolución N° 186/2017 I., de fecha 15 de febrero de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
*Art. 2°: **AUTORIZAR,** al Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" – ID N° 423, a realizar la reevaluación de las ofertas, atendiendo las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*
*Art. 3°: **REMITIR**, la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y homologación, y a los efectos de revocar la Resolución JM/N° 3.318/17, de fecha 11 de abril de 2017".*

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 3.879/17

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Junta Municipal

Asunción

vj.

Asunción, 21 JUL. 2017

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

MARIO ANIBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1020 /2017 I.

VISTO: 9 JUN. 2017

El proceso de precalificación de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de *"DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCION" – ID N° 423;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 186/2017 I., de fecha 15 de febrero de 2017, la Intendencia Municipal resolvió en su Art. 1°:

CALIFICAR, a las siguientes empresas para participar de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de "DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCION" – ID N° 423, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

1. *ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A., procedente de Brasil.*
2. *SINOCOST 4 – THE FOURTH CONSTRUCTION OF CHINA MACHINERY CO., LTD., procedente de China.*
3. *CONSORCIO ACCIONA – CCC, integrado por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. y COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.*
4. *CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. & ASOCIADOS, integrado por EDB CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA ASUNCION S.A.*
5. *CONSORCIO OBRAS URBANAS, integrado por SUPERCEMENTO S.A.I.C., BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., TALAVERA ORTELLADO S.A. y TECNOEDIL S.A.*

QUE, por Resolución JM/N° 3.318/17, de fecha 11 de abril de 2017, la Junta Municipal resolvió homologar la Resolución N° 186/2017 I., de fecha 15 de febrero de 2017 de la Intendencia Municipal

QUE, por Resolución DNCP N° 1545/17, de fecha 16 de mayo de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ordena la apertura de la protesta promovida por la firma OCHO A S.A. contra la precalificación para la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de *"DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCION"*, convocada por la Municipalidad de Asunción – ID N° 423.

QUE, a través de la Nota DNCP/DJ N° 5547/17, de fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas notifica la Resolución DNCP N° 1716/17, la cual en su parte resolutiva expresa:

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07, y sus Decretos Reglamentarios; ----------

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

RESUELVE:

1. **TENER POR FORMULADO EL ALLANAMIENTO** y en consecuencia, **HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA OCHO A S.A CONTRA LA PRECALIFICACIÓN REALIZADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO PARA EL "PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, ID N° 423**, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.----------
2. **ANULAR** la Res. N° 186/2017 que resuelve el proceso de precalificación para la licitación pública internacional con financiamiento para las obras de *"DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"* y en consecuencia **RETROTRAER EL PROCESO PRELICITATORIO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, a fin de que la Convocante analice las ofertas presentadas, en base a los criterios establecidos en la Ley 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios; ----------

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1020 /2017 I.

9 JUN. 2017

3. **INTIMAR,** a la Convocante a que comunique a la Dirección Jurídica el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendarios a partir de la notificación de la presente resolución. ----
4. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

QUE, por Dictamen de fecha 5 de junio de 2017, la Abog. Claudine Duarte, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"y teniendo en cuenta que el allanamiento fue presentado por esta Institución, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución y su remisión a la Junta Municipal, a fin de dejar sin efecto la Resolución JM/N° 3.318/17 por la que se homologa la Resolución N° 186/17, que fuera anulada por la DNCP, en la protesta".*

QUE, por Memorándum UOC 3 N° 476/2017, de fecha 5 de junio de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, expresa: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a Precalificación para Licitación Pública Internacional con financiamiento para las obras de DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, ID Nº 423.*

Al respecto, cabe informar que:

- *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Resolución DNCP Nº 1716/17 de fecha 30 de mayo de 2017, ha resuelto cuanto sigue: 1° "TENER POR FORMULADO EL ALLANAMIENTO y en consecuencia, HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA OCHO A S.A. CONTRA LA PRECALIFICACIÓN REALIZADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON FINANCIAMIENTO PARA EL "PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, ID N° 423".*

- *La UOC Nº 3 ha solicitado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de Memorándum Nº 471/17 de fecha 02 de junio de 2017, emitir dictamen legal referente a lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en cuanto al proceso en cuestión.*

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Nota del Departamento de Contrataciones de fecha 05 de junio de 2017, concluye que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución y su remisión a la Junta Municipal a fin de dejar sin efecto la Resolución JM N°3.318/17 por la que se homologa la Resolución N° 186/17 que fuera anulada por la DNCP, en la protesta.*

Por tanto, se solicita remitir el presente a Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites para la anulación de la Res. N° 186/17 I., dejar sin efecto la Resolución JM N° 3.318/17 por la que se homologa la res. de Intendencia y autorizar al Comité de Evaluación a realizar la reevaluación de las ofertas, considerando lo expresado en la Nota del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Nota DNCP/DJ N° 5547/17.

Se adjunta bibliorato de antecedentes administrativos del llamado, foliado del 1 al 576.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **REVOCAR,** la Resolución N° 186/2017 I., de fecha 15 de febrero de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR,** al Comité de Evaluación de la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para las obras de *"DRENAJE PLUVIAL SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 423,* a realizar la reevaluación de las ofertas, atendiendo las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1020/2017 I. 9 JUN. 2017

Art. 3°. **REMITIR,** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación, y a los efectos de revocar la Resolución JM/N° 3.318/17, de fecha 11 de abril de 2017.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

000577